



PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Entrega de la Pensión  
no Contributiva a Personas con Discapacidad  
Severa en Situación de Pobreza  
CONTIGO



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Magdalena Del Mar, 22 de febrero de 2021

## RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° -2021-MIDIS/PNPDS-DE

### VISTOS:

Los Informes N° 000108-2021-MIDIS/PNPDS-UOT y N° 000109-2021-MIDIS/PNPDS-UOT elaborados por la Unidad de Operaciones y Transferencias, los Informes N° 000048-2021-MIDIS/PNPDS-CT y N° 000049-2021-MIDIS/PNPDS-CT elaborados por la Asesora de la Dirección Ejecutiva como Coordinadora Técnica(e), el Memorando N° 000059-2021-MIDIS/PNPDS-UPPM elaborado por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 000040-2021-MIDIS/PNPDS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 002-2019-MIDIS/PNPDS-DE denominada “Afilación, elaboración de padrón general de usuarios/as y autorización para el cobro de la pensión no contributiva”, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 49-2019-MIDIS/PNPDS-DE y modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 80-2019-MIDIS/PNPDS-DE, tiene como objeto normar el procedimiento de afiliación, elaboración de Padrón General de Usuarios y autorización para el cobro de la pensión no contributiva, establecidos en el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP y sus modificatorias;

Que, asimismo, el numeral 6.1.2 de la directiva en mención, concordante con lo establecido en artículo 59 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y el artículo 8 del Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, establece los requisitos para ser usuarios del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza -CONTIGO (en adelante, Programa CONTIGO), así como la etapa de calificación establecidas en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 081-2020-MIDIS/PNPDS-DE se aprueba la Directiva N° 07-2020-MIDIS/PNPDS-DE denominada “Suspensión y desafiliación de usuarios/as del programa CONTIGO” que tiene como objeto establecer los criterios técnicos y lineamientos generales que regulan los procesos de suspensión y desafiliación de usuarios/as del Programa CONTIGO, establecidos en el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP y sus modificatorias;





Que, en el marco de las disposiciones normativas antes desarrolladas, mediante Informe N° 000108-2021-MIDIS/PNPDS-UOT, la Unidad de Operaciones y Transferencias elabora y propone la aprobación del Padrón I - 2021, la autorización de la transferencia de dicho padrón y la desafiliación y suspensión de usuarios/as del Programa CONTIGO;

Que, mediante Informe N° 000048-2021-MIDIS/PNPDS-CT, la Asesora de la Dirección Ejecutiva como Coordinadora Técnica(e) asignada mediante Memorando N° 000201-2020-MIDIS/PNPDS-DE, emite opinión favorable respecto a la propuesta formulada por la Unidad de Operaciones y Transferencias mediante Informe N° 000108-2021-MIDIS/PNPDS-UOT;

Que, mediante Informe N° 000039-2021-MIDIS/PNPDS-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión técnica respecto a la propuesta elaborada por la Unidad de Operaciones y Transferencias mediante Informe N° 000108-2021-MIDIS/PNPDS-UOT e informa que luego de la evaluación al marco presupuestal, el Programa cuenta con los recursos presupuestales suficientes para atender el adelanto de la transferencia monetaria correspondiente a al Padrón I del presente año 2021 por la suma de S/. 22 237 800.00 para beneficiar a 74,126 usuarios.

Que, es menester precisar que, en atención a la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 017-2021-MIDIS/PNPDS-DE (22FEB2021), que aprueba los "Lineamientos operativos para la afiliación y autorización de cobro de la pensión no contributiva en el marcos del Secreto Supremo N° 008-2021-PCM", se ha considerado dentro de la evaluación de la norma antes mencionada que los ciudadanos que solicitaron la autorización de cobro y que cumplen con los requisitos establecidos en la Directiva vigente, no se encuentran dentro del listado nominal remitido por el Ministerio del Interior, respecto a las personas que infringieron las normas en el marco del D.S. N° 008-2021-PCM.

Que, mediante Informe N° 0000109-2021-MIDIS/PNPDS-UOT, la Unidad de Operaciones y Transferencias solicita la aprobación de trescientos cuarenta y tres (343) solicitudes de autorización para el cobro de la pensión no contributiva de usuarios/as menores de edad y mayores de edad que no expresan su voluntad o que pudiendo manifestar su voluntad, su condición de discapacidad o la inaccesibilidad geográfica imposibilita su traslado a un punto de pago;

Que, mediante Informe N° 000049-2021-MIDIS/PNPDS-CT, la Asesora de la Dirección Ejecutiva como Coordinadora Técnica(e) emite opinión favorable para continuar con el trámite de aprobación de trescientos cuarenta y tres (343) solicitudes de autorización para el cobro de la pensión no contributiva por discapacidad severa a las que hace referencia el Informe N° 000109-2021-MIDIS/PNPDS-UOT;

Que, mediante Informe N° 000040-2021-MIDIS/PNPDS-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a las propuestas elaboradas





por la Unidad de Operaciones y Transferencias mediante Informe N° 000108-2021-MIDIS/PNPDS-UOT e Informe N° 000109-2021-MIDIS/PNPDS-UOT, al considerar que ésta fue elaborada dentro del marco legal pertinente y cuenta con la opinión técnica favorable de las unidades orgánicas participantes y/o involucradas en la elaboración de la misma;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva de conformidad con la Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, y con el visto de la Asesora de la Dirección Ejecutiva como Coordinadora Técnica(e), la Unidad de Operaciones y Transferencias, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO; y de conformidad con la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, que crea el Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza, el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, que aprueba la transferencia al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y modifica su denominación a “Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO”;



#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobar** el Padrón I - 2021 conformado por 74,126 usuarios/as del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, que se encuentran detallados en los anexos, que forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- Autorizar** la transferencia de la pensión no contributiva del Padrón I - 2021 por el monto S/ 22, 237,800.00 (Veintidós Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Ochocientos y 00/100 soles), el mismo que resulta del pago de S/ 300.00 (trescientos y 00/100 soles) por el concepto de la pensión no contributiva correspondiente al Padrón I – 2021, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 3.- Aprobar** la desafiliación de 400 usuarios/as del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 4.- Aprobar** la suspensión de 61 usuarios/as del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 5.- Aprobar** un total 343 solicitudes de autorización para el cobro de la pensión no contributiva de usuarios/as menores de edad y mayores de edad que no expresan su voluntad o que pudiendo manifestar su voluntad, su condición de discapacidad o la



PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Entrega de la Pensión  
no Contributiva a Personas con Discapacidad  
Severa en Situación de Pobreza  
CONTIGO



inaccesibilidad geográfica imposibilita su traslado a un punto de pago, consignados/as en el anexo adjunto, que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 6.- Autorizar** a la Unidad de Operaciones y Transferencias del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, gestione en el marco de sus atribuciones, la apertura de cuentas en el Banco de la Nación para el depósito de la pensión no contributiva a nombre de las personas cuyas solicitudes de autorización han sido aprobadas en el artículo 5 de la presente resolución.

**Artículo 7.- Remitir** la presente resolución a las Unidades Orgánicas del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO para su cumplimiento conforme a sus atribuciones.

**Artículo 8.- Encargar** a la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (<https://contigo.gob.pe/>).

***Regístrese y comuníquese.***

**DIANA ELIZABETH PRUDENCIO GAMIO**

Directora Ejecutiva

Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con  
discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO

